

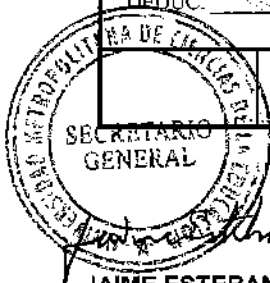


**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

184

003481

CONTRALORIA INTERNA 27 NOV. 2017		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$	CPD	
IMPUTAC.		
DEDUC.		



**JAIMÉ ESTEBAN ACUÑA ITURRA
SECRETARIO GENERAL**

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

20 NOV 2017

**LEGALIDAD GENERAL
CONTRALOR INTERNO**

APRUEBA CONVENIO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE PRE Y POSGRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE FEDERAL DE MATO GROSSO.

RESOLUCION EXENTA N°

101434 29.11.2017

SANTIAGO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el D.F.L. N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; y en la resolución N° 1600 / 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de educación de 1986, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad, la UMCE.

2.- Que, conforme al artículo 69 del mismo texto legal, la Universidad se encuentra facultada para celebrar contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es el convenio contenido en el presente acto administrativo.

3.- Que, por Memorandum N° 353, de fecha 2 de noviembre de 2017, emitido por la Dirección de Relaciones Institucionales y de cooperación internacional, se solicita emitir una resolución aprobatoria del convenio que se señala en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO

1° Apruébese, con esta fecha el Convenio Específico de fecha 18 de octubre del año 2016, suscrito entre esta casa de estudios y la Fundação Universidade Federal de Mato Grosso, y cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO ESPECÍFICO
DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE PRE Y POSGRADO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE FEDERAL DE MATO GROSSO**

En Santiago de Chile, a 18 días del mes de octubre de 2016, comparecen la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, organismo descentralizado del Estado, Rol único Tributario N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD FEDERAL DE MATO GROSSO** sita en la Avenida Fernando Correa #2367, Cuiabá, Mato Grosso, Brasil, CNPJ N°33.004.540/0001-00, representada por la Rectora Profesora **MYRIAN THERESA DE MOURA SERRA**, RG N°0310949-6, CPF N°314.042.401-59, brasileña, nombrada por el Decreto Presidencial del 22/09/2016 publicado en el Diario Oficial da União Seção 2 página 01 del 22 de septiembre de 2016, después denominada UFMT. Los comparecientes antes individualizados y en virtud de la representación que invisten, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Movilidad Estudiantil, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULAS

PRIMERO: Objeto del Convenio

Las Casas de Estudio antes singularizadas para el cumplimiento de sus fines, han decidido implementar un Programa de Intercambio y/o Movilidad Estudiantil entre sus estudiantes de pre y posgrado.

SEGUNDO: Obligaciones

Las partes comparecientes del presente Convenio se obligan al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Ambas partes y de común acuerdo, fijan en dos el número recíproco a convocar de los cupos de estudiantes que podrán ser beneficiarios por cada semestre lectivo, lo que se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada institución. Los cupos podrán ser utilizados por estudiantes de programas de pre y/o posgrado;
- 2) Las validaciones de los estudios realizados en las universidades de destino, según sea el caso, deberá realizarse ante las instancias académicas respectivas. En relación con aquello, los gastos de certificados oficiales necesarios para la convalidación del estudiante en movilidad serán cubiertos por la universidad de destino por una única vez, al final de su semestre;
- 3) Ambas universidades emitirán al final de cada periodo de intercambio, un certificado que indique el nombre del estudiante y las actividades realizadas en la institución receptora. Este documento deberá ser remitido a la Universidad de Origen del estudiante, con el propósito de realizar los trámites necesarios de convalidación de las asignaturas cursadas;
- 4) Los estudiantes de pregrado de la UMCE beneficiados con el intercambio deben estar en condiciones académicas de cursar o encontrarse cursando el tercer o cuarto semestre. Por su parte, los estudiantes de pregrado de la UFMT, deberán obedecer las normativas de la RESOLUCIÓN CONSEPE 074/2014;
- 5) Los estudiantes de posgrado de la UMCE beneficiados con este programa de movilidad deben haber cursado al menos dos semestres continuos en la universidad y estar al día en todas sus obligaciones académicas y financieras. Por su parte, los estudiantes de la UFMT deberán obedecer las normativas de la RESOLUCIÓN CONSEPE 074/2014;
- 6) La Universidad de Origen efectuará una convocatoria semestral del Programa de Movilidad Estudiantil que estipule los requisitos académicos y personales del becario que estime

convenientes, en virtud de su misión, visión y proyecto educativo; además de aquellos requisitos que la Universidad de Destino pudiera exigir con anticipación, mediante comunicación a través de sus respectivas unidades responsables;

- 7) Una vez seleccionados los estudiantes en la Universidad de Origen se informará a la Universidad de Destino los datos generales de los estudiantes beneficiados y las características de las plazas ofrecidas, a través de un medio escrito, con una antelación no inferior a 60 (sesenta) días previos a la finalización del período lectivo de la Universidad de Destino. En el caso de la UMCE, los datos de los estudiantes seleccionados deberán recibirse durante el mes de octubre del año anterior para la convocatoria del primer semestre del año académico siguiente, y en mayo para la convocatoria del segundo semestre. Para la UFMT los datos de los estudiantes seleccionados deberán respetar las fechas indicadas por el calendario académico divulgado por la institución, con antelación recomendable de por lo menos 60 días para el inicio del semestre;
- 8) La universidad de destino no realizará cobros de matrícula o arancel al estudiante en movilidad.

TERCERO: Derechos y obligaciones de los estudiantes beneficiarios

- 1) Todos los estudiantes participantes del programa de intercambio cancelarán matrículas y aranceles en sus universidades de origen.
- 2) Los gastos de pasajes, seguro médico o de salud y estadía serán financiados por el estudiante.
- 3) Aquellos estudiantes beneficiados con el presente programa se incorporarán a las instituciones de destino con los mismos derechos y obligaciones de los estudiantes regulares de dicha institución.
- 4) En el caso de que el estudiante beneficiario cometiera alguna falta contraria a las disposiciones reglamentarias y/o académicas en la Universidad de Destino, esta deberá informar a la casa de estudios de origen, para determinar según sea el caso, la sanción aplicable;
- 5) Cada estudiante beneficiado con el programa de intercambio de que trata el presente convenio no podrá prolongar su permanencia en la Universidad Receptora, al amparo de este instrumento, más allá de un año académico, con excepción a los casos excepcionales acordados entre las dos instituciones;
- 6) Cualquier asunto no previsto en la respectiva convocatoria, como también en el presente convenio, deberá ser resuelto necesariamente por el responsable del Programa de Intercambio en la Universidad Receptora, con conocimiento y autorización de la Casa de Estudios de origen, por cualquier medio idóneo.

CUARTO: Coordinación y Supervisión del Convenio

Para todo lo relacionado con el presente convenio, tanto la "UMCE" como la UFMT", deberán designar a un representante para coordinar y supervisar todas las actividades que se realicen en virtud del presente instrumento.

Para el caso de la "UMCE" y para los efectos señalados en el párrafo anterior de la presente cláusula y sobre la base de sus normativas internas, las unidades encargadas de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio serán la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional y a la Coordinación de Movilidad Estudiantil.

Por su parte, el Rector de la "UFMT" designará para los mismos efectos y sobre la base de sus normas internas a la Secretaría de Relaciones Internacionales para coordinar y supervisar la ejecución del presente Acuerdo.

QUINTO: Modificaciones

Cualquier modificación o variación que se le formule al presente Convenio, deberá realizarse de mutuo consentimiento entre las partes, la que se formalizará a través de un anexo y/o addendum al presente

instrumento, y cuyas modificaciones entrarán en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba aquellas.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, y se harán todos los esfuerzos posibles para llevar a cabo su cumplimiento en base a los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

SEXTO: Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe aquel, y podrá ser renovable por igual periodo mediante la asignatura del nuevo acuerdo; salvo que cualquiera de las partes decida no renovar aquel o bien, si una de las partes decide ponerle término anticipado al mismo. Cualquiera sea el caso, la parte que desee no perseverar en el convenio o ponerle término anticipado, deberá comunicar a la otra parte de su decisión con a lo menos 3 (tres) meses de anticipación mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

No obstante todo lo anterior, las actividades pendientes derivadas del presente convenio deberán continuar hasta su término.

SÉPTIMO: Publicación

El extracto del presente Instrumento será publicado en el Diario Oficial da União en un plazo de 20 (veinte) días a partir de la fecha de su firma. Tal iniciativa y los gastos serán pagos por la Fundación Universidad Federal de Mato Grosso.

OCTAVO: Foro

Las posibles divergencias relativas a la ejecución e interpretación del presente convenio se resolverán amistosamente por los representantes de ambas partes.

NOVENO: Personerías

La Personería Jurídica de Don JAIME ESPINOSA ARAYA, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de la Profa. Dra. MYRIAN THEREZA DE MOURA Serra por la Fundación Universidad Federal de Mato Grosso consta en Decreto Presidencial de 22/09/2016 en el Diario Oficial de la Unión; documentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes del presente Convenio.

El presente Convenio consta en un documento de 4 carillas y que se otorga en 4 ejemplares, 2 en portugués y 2 en español de igual tenor y data, quedando 2 copias en poder de cada parte.

Leído, ratifican, y firman en señal de aceptación

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Fecha: _____

SRA. MYRIAN THEREZA DE MOURA SERRA
REITORA
FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE FEDERAL DE MATO GROSSO

2° Forman parte integrante de la presente Resolución Exenta el Memorándum N° 353 / 2017, de la DRICI, de fecha 2 de noviembre de 2017, junto con todos los antecedentes que se acompañan.

3° Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

RECTOR

JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

PR
03/M

MEMORÁNDUM N°353/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 245
Fecha: 3 NOV. 2017	
Pasar a:	
Para:	

A : SR. CRISTIAN RODRÍGUEZ MALUENDA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio de Movilidad Estudiantil entre la Fundação Universidade Federal de Mato Grosso y la UMCE.


FECHA : Santiago, 2 de noviembre de 2017

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 1 (un) ejemplar del Convenio de Movilidad Estudiantil de Pre y Posgrado entre la Fundação Universidade Federal de Mato Grosso, Brasil y nuestra universidad, quedando en nuestra universidad un ejemplar en español y el otro en portugués. El objetivo del presente Convenio es implementar un Programa de Intercambio y/o movilidad estudiantil entre sus estudiantes de pre y posgrado.

Cabe indicar que nos llegó de vuelta firmado sólo el texto en portugués por lo que adjuntamos la versión en español que es copia fiel de la versión en portugués.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -2 textos y antecedentes



ACORDO ESPECÍFICO
DE MOBILIDADE ESTUDANTIL DE GRADUAÇÃO E PÓS-GRADUAÇÃO

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
E
FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE FEDERAL DE MATO GOSSO

Em Santiago, República do Chile, aos 18 dias do mês de outubro do ano de 2016, comparecem: a **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, organização descentralizada do Estado, RUT N° 60.910.047-8, de forma a se estabelecer e representada, por seu Reitor, Sr JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA, chileno, professor de Castelhana, CNI N° 6.069.050-2, ambos domiciliados para todos os efeitos legais na Av. José Pedro Alessandri #774, comunidade de Ñuñoa, Região Metropolitana, República do Chile; doravante denominada "UMCE" e, pela outra parte, a **FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE FEDERAL DE MATO GROSSO**, sediada à Avenida Fernando Correa, 2367, Cuiabá, Mato Grosso, Brasil, CNPJ n.º 33.004.540/0001-00, representada pela Reitora, Professora Dra. MYRIAN THEREZA DE MOURA SERRA, RG n.º 0310949-6, CPF n.º 314.042.401-59, brasileira, nomeada pelo Decreto Presidencial de 22/09/2016 publicado em el Diário Oficial da União Seção 2 Pagina 01 de 22 de setembro de 2016, doravante denominada UFMT. Os presentes antes individualizados e em virtude da representação que investem, vêm celebrar o seguinte Acordo de Mobilidade Acadêmica, o qual será regido pelas cláusulas que se expressam em continuação:

PRIMEIRA: Objeto do Acordo

Os departamentos de estudo, antes singulares para o cumprimento de suas finalidades, decidem por implementar um programa de intercâmbio e/ou mobilidade acadêmica entre seus estudantes de graduação e pós-graduação.


SEGUNDA: Obrigações

As partes que comparecem no presente Acordo propõem-se a cumprir as seguintes obrigações:

- 1) Ambas as partes e em comum Acordo, estabelecem em 2 o número recíproco a se convocar dentro das vagas para acadêmicos que poderão ser beneficiados por cada semestre letivo; que se realizará conforme a disponibilidade pressuposta de cada instituição. As vagas poderão ser utilizadas por acadêmicos dos programas de Graduação e/ou Pós-Graduação;
- 2) As validações dos estudos realizados nas universidades anfitriãs, conforme seja o caso, deverão realizar-se de acordo com as respectivas instâncias acadêmicas. Sendo assim, os gastos com certificados originais necessários para a validação do acadêmico em mobilidade serão de

- responsabilidade da universidade anfitriã por uma única vez, ao final de seu semestre;
- 3) Ambas as universidades emitirão, ao final de cada período de mobilidade, um certificado que indique o nome do acadêmico e as atividades realizadas na instituição anfitriã. Este documento deverá ser enviado à Universidade de origem do acadêmico, com a finalidade de realizar os trâmites necessários para validação das matérias cursadas;
 - 4) Os estudantes de graduação da UMCE beneficiados com o intercâmbio deverão estar em condições acadêmicas de cursar ou estar cursando o terceiro ou quarto semestre. Por sua parte, os estudantes de graduação da UFMT deverão obedecer às normas estabelecidas pela RESOLUÇÃO CONSEPE 074/2014;
 - 5) Os estudantes de pós-graduação da UMCE beneficiados com o intercâmbio deverão ter cursado ao menos dois semestres contínuos na Universidade e estar em dia com todas as suas obrigações acadêmicas e financeiras. Por sua parte, os acadêmicos de pós-graduação da UFMT deverão obedecer às normas estabelecidas pela RESOLUÇÃO CONSEPE 074/2014;
 - 6) A universidade de origem efetuará uma convocação semestral do programa de mobilidade acadêmica, em que se estipularão os critérios acadêmicos e pessoais dos contemplados de forma conveniente, em virtude de sua missão, visão e projeto educacional; além dos critérios que a Universidade anfitriã puder exigir com antecipação, por meio de comunicação através das respectivas unidades responsáveis;
 - 7) Uma vez selecionados os acadêmicos na instituição de origem, deverá ser informado à instituição anfitriã os dados gerais dos estudantes contemplados e as características das vagas oferecidas, de forma escrita, com uma antecipação de no mínimo 60 dias anteriores à finalização do período letivo da instituição anfitriã. No caso da UMCE, os dados dos acadêmicos selecionados deverão ser recebidos durante o mês de outubro do ano anterior à convocação para o primeiro semestre do ano seguinte e em maio para a convocação do segundo semestre. Para a UFMT, os dados dos acadêmicos deverão respeitar as datas estabelecidas no calendário acadêmico divulgado pela Instituição, com antecipação recomendável de no mínimo 60 dias do início do respectivo semestre;
 - 8) A universidade anfitriã não cobrará matrícula ou taxas ao estudante em mobilidade.

TERCEIRA: Direitos e obrigações dos acadêmicos beneficiados

- 1) Todos os acadêmicos participantes do programa de intercâmbio pagarão matrículas e/ou taxas em suas universidades de origem;
 - 2) Os gastos com passagens, seguros médicos ou de saúde e estadia serão financiados pelo próprio acadêmico;
 - 3) Os acadêmicos beneficiados com o presente programa se incorporarão às instituições anfitriãs com os mesmos direitos e obrigações que os estudantes regulares da respectiva instituição;
 - 4) No caso de um acadêmico apresentar condutas contrárias às disposições regulamentadas e/ou acadêmicas na universidade anfitriã, esta deverá
- 

- informar a instituição de origem, para determinar de acordo com o caso, a sanção aplicável;
- 5) Cada estudante beneficiado com o programa de intercâmbio tratado no presente instrumento não poderá prolongar sua permanência na Universidade anfitriã, em amparo deste Acordo, para mais de 1 ano acadêmico; com exceção aos casos excepcionais acordados entre as duas instituições.
 - 6) Qualquer assunto não previsto pela respectiva convocação, ou bem como no presente Acordo, deverá ser resolvido necessariamente pelo responsável do programa de intercâmbio na Universidade anfitriã, com o conhecimento e autorização do Departamento de estudos de origem, por qualquer meio idóneo.

QUARTA: Coordenação e Supervisão do Acordo

Para todos os aspectos do presente Acordo, tanto a UMCE como a UFMT deverão designar um representante para coordenar e supervisionar todas as atividades que se realizem em virtude do presente instrumento.

Para o caso da UMCE e para os efeitos ressaltados no parágrafo anterior à esta cláusula, sobre a base de suas normas internas, as unidades encarregadas de coordenar e supervisionar a execução do presente Acordo será a Direção de Relações Institucionais e Cooperação Internacional e a Coordenação de Mobilidade Acadêmica.

Por sua parte, a Reitora da UFMT designará para os mesmos efeitos e sobre a base de suas normas internas a Secretaria de Relações Internacionais para coordenar e supervisionar a execução do presente Acordo.


QUINTA: Modificações

Qualquer modificação ou variação que se formule ao presente Acordo, deverá realizar-se em mútuo consentimento entre as partes, ao que deverá ser executado por meio de um anexo e/ou termo aditivo ao presente instrumento, cujas modificações entrarão em vigência uma vez que se encontre totalmente tramitado o ato administrativo que aprove as mesmas.

As partes manifestam que o presente Acordo é produto de sua boa-fé, e se farão todos os esforços possíveis para levar adiante seu cumprimento em base aos direitos e obrigações estabelecidos neste instrumento.

SEXTA: Vigência

O presente Acordo terá uma vigência de 4 anos, a partir da data de assinatura, podendo ser renovado por igual período mediante a assinatura de um novo acordo; salvo que qualquer uma das partes decida não renovar o mesmo, assim como se uma das partes decidir pelo término antecipado do Acordo. Para qualquer dos casos, a par que que desejar não perseverar o Acordo, ou decida pelo seu término antecipado, deverá comunicar a outra parte de sua decisão com



pelo menos 3 meses de antecipação, mediante o envio de uma carta certificada ao endereço apresentado na apresentação deste Acordo.

Não obstante, as atividades pendentes derivadas deste Acordo deverão ser concluídas.

SETIMA: Publicação

O extrato do presente instrumento será publicado no Diário Oficial da União em um prazo de 20 (vinte) dias a partir da data de sua assinatura. Tal iniciativa e os gastos serão pagos pela Fundação Universidade Federal de Mato Grosso.

OITAVO: Foro

Se delegara a resolução de possíveis divergências que se refiram a interpretação e execução do presente instrumento a uma Comissão Arbitral indicada pelos que assinam este acordo de cooperação e um terceiro membro eleito por ambas partes.

NONO: Representantes

A designação do Sr Jaime Eugenio Espinosa Araya, pela Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta no Decreto Supremo Nº378/2013 do Ministério de Educação. Por sua parte, a designação da Profa. Dra. Myrian Thereza de Moura Serra consta no Decreto Presidencial de 22/09/2016 do Diário Oficial da União; documentos que não se inserem por serem conhecidos dos que comparecem no presente Acordo.

Este Acordo, consta em um documento de 04 páginas e se outorga em 4 exemplares, 02 (dois) em português e 02 (dois) em espanhol de igual teor e data, sendo 2 exemplares em poder de cada parte.

Data:



Myrian Thereza de Moura Serra
Reitora
Fundação Universidade Federal de Mato Grosso

Myrian Thereza de Moura Serra

Reitora

Fundação Universidade Federal de
Mato Grosso

Data:



Jaime Eugenio Espinosa Araya

Reitor

Universidad Metropolitana de
Ciencias de la Educación





UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Santiago, 27 de junio de 2017

Sr. Pedro Henrique Delfino
Secretaria de Relações Internacionais
Universidade Federal de Mato Grosso - UFMT
Av. Fernando Correa da Costa, n.º 2.367, Boa Esperança
78060-900 - Cuiabá - MT - Brasil

De mi consideración:

Junto con tener el agrado de saludarlo, hago llegar a usted, firmados por el Sr. Rector de nuestra Casa de Estudios Superiores, 4 ejemplares del Convenio de Movilidad Estudiantil de Pre y Posgrado entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Fundação Universidade Federal de Mato Grosso de Brasil, siendo dos ejemplares en versión español y dos en versión portugués.

Una vez suscrito los documentos por el Sr. Rector de vuestra universidad, solicito devolver dos de ellos a nuestra institución, uno en versión español y el otro ejemplar en versión portugués, para la correspondiente resolución interna que aprueba dicho convenio.

A través del presente Convenio ambas universidades acuerdan implementar un Programa de Intercambio y/o movilidad estudiantil entre sus estudiantes de pre y posgrado.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado
Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°22/

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita nuevo estudio jurídico y visado para Convenio de Movilidad Estudiantil entre la Fundação Universidade Federal de Mato Grosso y la UMCE.

FECHA : Santiago, 21 de marzo de 2017

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 47
Fecha: 22 MAR. 2017	
Pasar a: Javier	
Para: _____	

De mi consideración:

Una vez realizada la modificación indicada, hago llegar nuevamente a usted, para revisión y visado 4 ejemplares del Convenio de Movilidad Estudiantil de Pre y Posgrado entre la Fundação Universidade Federal de Mato Grosso, Brasil y nuestra universidad, siendo dos ejemplares en español y dos en portugués.

Cabe indicar que el objetivo del presente Convenio es implementar un Programa de Intercambio y/o movilidad estudiantil entre sus estudiantes de pre y posgrado.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -4 textos



MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO
UNIVERSIDADE FEDERAL DE MATO GROSSO
SECRETARIA DE RELAÇÕES INTERNACIONAIS
Av. Fernando Correa da Costa, n.º 2367 – Cidade Universitária – 78060-900 – Cuiabá - MT
Tel.: (65) 3313-7294/7295/7296 - E-mail: ufmtinternational@ufmt.br

OFÍCIO N.º003/SECRI/2017

Cuiabá, 20 de janeiro de 2017.

Sr. Jaime Eugenio Espinosa Araya
Rector
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación


Asunto: Acuerdo de Cooperación UFMT x UMCE

Estimado socio,

Teniendo en cuenta la asociación entre la Universidade Federal de Mato Grosso y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, Chile, mediante acuerdo de cooperación internacional, enviamos las versiones originales del Acuerdo de Cooperación debidamente firmados por UFMT con dos copias en Español y dos en portugués.

Después de la firma favor nos devolverá una copia en portugués y una en español.

Saludos cordiales,


Pedro Henrique Delfino

Assessor de Parcerias Internacionais
Em exercício

Pedro Henrique Delfino
Assistente de Secretaria
Secretaria de Relações Internacionais
SIAPE 3599266

TERMO DE POSSE

O MINISTRO DE ESTADO DA EDUCAÇÃO, tendo em vista o disposto no art. 13, da Lei nº 8.112, de 11 de dezembro de 1990, EMPOSSA, nesta data, **MYRIAN THEREZA DE MOURA SERRA**, nomeada pelo Decreto de 22 de setembro de 2016, publicado no Diário Oficial da União de 23 de setembro de 2016, seção 2, página 1, para exercer o cargo de Reitora da Universidade Federal de Mato Grosso, com mandato de quatro anos.

A servidora apresentou os documentos exigidos por Lei e prestou o compromisso de fielmente cumprir com os deveres e atribuições do cargo, bem como se comprometeu a observar o Código de Ética Profissional do Servidor Civil do Poder Executivo, aprovado pelo Decreto nº 1.171, de 22 de junho de 1994, anexando a este termo, declaração quanto ao exercício ou não de outro emprego ou função pública.


Para constar, eu, **Cláudio Henrique Bechara**, em exercício na Coordenação de Administração de Pessoal, lavrei o presente Termo, que vai assinado pelo Ministro de Estado da Educação e pela Empossada.

Brasília-DF, 14 de outubro de 2016.



MENDONÇA FILHO

MINISTRO DE ESTADO DA EDUCAÇÃO



MYRIAN THEREZA DE MOURA SERRA



DIÁRIO OFICIAL DA UNIÃO

República Federativa do Brasil - Imprensa Nacional



2

SEÇÃO

Ano LVI - Nº 184
Brasília - DF, sexta-feira, 23 de setembro de 2016

Sumário

	PÁGINA
Atos do Poder Executivo	1
Presidência da República	2
Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento	9
Ministério da Ciência, Tecnologia, Inovações e Comunicações	5
Ministério da Cultura	6
Ministério da Defesa	7
Ministério da Educação	10
Ministério da Fazenda	21
Ministério da Integração Nacional	29
Ministério da Justiça e Cidadania	33
Ministério da Saúde	32
Ministério da Transparência, Fiscalização e Controle	40
Ministério das Cidades	41
Ministério das Relações Exteriores	40
Ministério da Minas e Energia	41
Ministério do Desenvolvimento Social e Agrário	42
Ministério da Indústria, Comércio Exterior e Serviços	44
Ministério do Esporte	44
Ministério do Meio Ambiente	46
Ministério do Planejamento, Desenvolvimento e Gestão	47
Ministério do Trabalho	49
Ministério do Turismo	50
Ministério das Transportes, Portos e Aviação Civil	51
Ministério Público da União	53
Tribunal de Contas da União	54
Poder Legislativo	54
Poder Judiciário	55
Entidades de Fiscalização do Exercício das Profissões Liberais	58
Edições e Anúncios	58

Atos do Poder Executivo

ADVOCACIA-GERAL DA UNIÃO

DECRETOS DE 22 DE SETEMBRO DE 2016

O PRESIDENTE DA REPÚBLICA, no uso da atribuição que lhe confere o art. 84, caput, inciso XXV, da Constituição, resolve

EXONERAR, a pedido,

RODRIGO FRANTZ BECKER do cargo de Procurador-Geral da União da Advocacia-Geral da União.

Brasília, 22 de setembro de 2016; 195ª da Independência e 128ª da República.

MICHEL TEMER
Graciano Maria Formigoni Alencastro

TABELA DE PREÇOS DE JORNALIS AVULSOS		
Páginas	Diário Federal	Diários Estaduais
de 02 a 20	R\$ 0,30	R\$ 7,00
de 21 a 30	R\$ 0,50	R\$ 2,00
de 31 a 150	R\$ 1,10	R\$ 2,00
de 151 a 250	R\$ 1,30	R\$ 3,00
de 251 a 500	R\$ 3,00	R\$ 4,50

Este documento pode ser consultado no endereço eletrônico <http://www.planalto.gov.br/diariooficial/>, pelo código 0012301002301001.

O PRESIDENTE DA REPÚBLICA, no uso da atribuição que lhe confere o art. 84, caput, inciso XXV, da Constituição, resolve

NOMEAR

ISADORA MARIA DELEM KOEHA CARTAXO DE ARRUDA, para exercer o cargo de Secretário-Geral de Contencioso da Advocacia-Geral da União, ficando esonerada do que atualmente ocupa.

Brasília, 22 de setembro de 2016; 195ª da Independência e 128ª da República.

MICHEL TEMER
Graciano Maria Formigoni Alencastro

O PRESIDENTE DA REPÚBLICA, no uso da atribuição que lhe confere o art. 84, caput, inciso XXV, da Constituição, resolve

NOMEAR

IZABEL VINÇON NOGUEIRA DE ANDRADE, para exercer o cargo de Procuradora-Geral da União da Advocacia-Geral da União, ficando esonerada do que atualmente ocupa.

Brasília, 22 de setembro de 2016; 195ª da Independência e 128ª da República.

MICHEL TEMER
Graciano Maria Formigoni Alencastro

MINISTÉRIO DA CIÊNCIA, TECNOLOGIA, INOVAÇÕES E COMUNICAÇÕES

DECRETOS DE 22 DE SETEMBRO DE 2016

O PRESIDENTE DA REPÚBLICA, no uso da atribuição que lhe confere o art. 84, caput, inciso XXV, da Constituição, e tendo em vista o disposto no art. 20 do Estatuto aprovado pelo Decreto nº 1.318, de 7 de fevereiro de 1996, resolve

EXONERAR

RICARDO GATTAS do cargo de Diretor de Financiamentos de Estudos e Projetos - FINEP.

Brasília, 22 de setembro de 2016; 195ª da Independência e 128ª da República.

MICHEL TEMER
Gilberto Kassab

O PRESIDENTE DA REPÚBLICA, no uso da atribuição que lhe confere o art. 84, caput, inciso XXV, da Constituição, e tendo em vista o disposto no art. 20 do Estatuto aprovado pelo Decreto nº 1.318, de 7 de fevereiro de 1996, resolve

NOMEAR

MÁRCIO JELLÉRY GILÃO BARROSO, para exercer o cargo de Diretor de Financiamentos de Estudos e Projetos - FINEP.

Brasília, 22 de setembro de 2016; 195ª da Independência e 128ª da República.

MICHEL TEMER
Gilberto Kassab

MINISTÉRIO DA EDUCAÇÃO

DECRETOS DE 22 DE SETEMBRO DE 2016

O PRESIDENTE DA REPÚBLICA, no uso da atribuição que lhe confere o art. 84, caput, inciso XXV, da Constituição, e tendo em vista o disposto no art. 16, caput, inciso I, da Lei nº 5.550, de 28 de novembro de 1968, resolve

NOMEAR

EMMANUEL ZAGURY TOURINHO, Professor da Universidade Federal do Piauí, para exercer o cargo de Reitor da referida Universidade, com mandato de quatro anos.

Brasília, 22 de setembro de 2016; 195ª da Independência e 128ª da República.

MICHEL TEMER
Graciano Maria Formigoni Alencastro

O PRESIDENTE DA REPÚBLICA, no uso da atribuição que lhe confere o art. 84, caput, inciso XXV, da Constituição, e tendo em vista o disposto no art. 10, caput, inciso I, da Lei nº 5.540, de 28 de novembro de 1968, resolve

NOMEAR

a partir de 14 de outubro de 2016, MYRIAN THISELZA DE MOURA SERRA, Professora da Universidade Federal do Mato Grosso, para exercer o cargo de Reitora da referida Universidade, com mandato de quatro anos.

Brasília, 22 de setembro de 2016; 195ª da Independência e 128ª da República.

MICHEL TEMER
Graciano Maria Formigoni Alencastro

MINISTÉRIO DA JUSTIÇA

DECRETO DE 22 DE SETEMBRO DE 2016

O PRESIDENTE DA REPÚBLICA, no uso da atribuição que lhe confere o art. 84, caput, inciso VI, alínea "a", da Constituição, e tendo em vista o disposto no art. 2º da Lei nº 5.309, de 10 de outubro de 1972, regulamentada pelo Decreto nº 71.733, de 15 de janeiro de 1973, e no Decreto nº 73.021, de 29 de março de 1973, resolve

PROIBIR

a designação de MARCOS AURÉLIO PEREIRA DE MOURA para exercer o cargo de Advogado Público Federal na Embaixada do Brasil em Madrid, Espanha, até 15 de janeiro de 2017.

Brasília, 22 de setembro de 2016; 195ª da Independência e 128ª da República.

MICHEL TEMER
Graciano Maria Formigoni Alencastro

MINISTÉRIO DAS RELAÇÕES EXTERIORES

DECRETOS DE 22 DE SETEMBRO DE 2016

O PRESIDENTE DA REPÚBLICA, no uso da atribuição que lhe confere o art. 84, caput, inciso XXV, da Constituição, tendo em vista o disposto no art. 75, caput, inciso I, alínea "a", e no art. 77 do Anexo I ao Decreto nº 7.303, de 22 de setembro de 2016, e no art. 18, caput, inciso I, do Regulamento de Pessoal do Serviço Exterior, aprovado pelo Decreto nº 93.325, de 14 de outubro de 1968, resolve

NOMEAR

FRAGIBRE DOS SANTOS TARRAGÓ, Ministro de Primeira Classe do Quadro de Diplomata do Ministério das Relações Exteriores, para exercer o cargo de Cônsul-Geral do Brasil em Hong Kong, República Popular da China, com sede na ex-oficina da Embaixada do Brasil na Uai.

Brasília, 22 de setembro de 2016; 195ª da Independência e 128ª da República.

MICHEL TEMER
Graciano Maria Formigoni Alencastro

Documento assinado digitalmente conforme MP nº 2.200-2 de 24/04/2001, que institui a Infraestrutura de Chaves Públicas Brasileira - ICP-Brasil.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°71

A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 37
Fecha: 08 de marzo 2017	
Pasar a: Cristóbal	
Para:	

ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio de Movilidad Estudiantil entre la Fundação Universidade Federal de Mato Grosso y la UMCE.

FECHA : Santiago, 8 de marzo de 2017

De mi consideración:

Junto con saludarlo, hago llegar a usted, para revisión y visado 4 ejemplares del Convenio de Movilidad Estudiantil de Pre y Posgrado entre la Fundação Universidade Federal de Mato Grosso, Brasil y nuestra universidad, siendo dos ejemplares en español y dos en portugués.

Cabe indicar que el objetivo del presente Convenio es implementar un Programa de Intercambio y/o movilidad estudiantil entre sus estudiantes de pre y posgrado.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -4 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 089 - 2017

**A : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**DE : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**REFERENCIA : Remite Memorándum N° 22 que solicita estudio jurídico
de "Convenio de Movilidad Estudiantil entre la Universidad
Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Fundação
Universidade Federal de Mato Grosso"**

FECHA : 28 de marzo del 2017.

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente me permito señalar a usted lo siguiente:

- Que, este Departamento realizó un análisis jurídico del "**Convenio de Movilidad Estudiantil entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Fundação Universidade Federal de Mato Grosso**".
- Que, a través de Memorándum N° 73 de fecha 17 de marzo de 2017, esta Unidad le solicito la modificación de la cláusula octava del referido acuerdo, en atención a prevenir una eventual devolución por parte de Contraloría Interna.
- Que, vuestra Unidad, a través de Memorándum N° 22 de fecha 21 de marzo, hizo llegar nuevamente el referido convenio, con la modificación sugerida realizada.
- Que no obstante a lo anterior, se requiere también, modificar la cláusula octava de la versión en idioma portugués del convenio, toda vez que, ambas deben ser de igual contenido ya que resultan vinculantes para nuestra Institución.
- Por tanto, remito a usted el Memorándum de la referencia junto con sus antecedentes, para la gestión de las modificaciones sugeridas.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Jaime Esteban Acuña Iturra
**JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

JEAl/jers

c.c. : *Secretaría General*
Archivo del Departamento Jurídico



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 073 -2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

REF. : SU MEMORÁNDUM 456/2016.

FECHA : 27 MAR. 2017

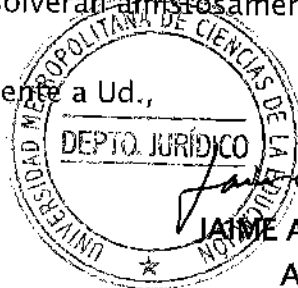
De mi consideración:

Con relación al memorándum de la referencia relativo a convenio entre la UMCE y la Universidad de Mato Grosso, informo a usted lo siguiente:

1.- En ocasiones anteriores y frente a cláusulas similares a la octava del presente convenio el Contralor Interno ha manifestado reparos, ya que según su opinión tales comisiones tendrán un carácter jurisdiccional, es decir equivaldrían a un tribunal. Por ello y con el propósito de evitar una eventual devolución es que solicitamos el reemplazo de dicha cláusula por la siguiente:

"Las posibles divergencias relativas a la ejecución e interpretación del presente convenio se resolverán amistosamente por los representantes de ambas partes."

Saluda atentamente a Ud.,



Jaime Acuña Iturra
JAIME ACUÑA ITURRA

ABOGADO

JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA N°	96		
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	16	06	17
TRÁMITE	DRICI		
SALIDA	23-00-17		

MEMORÁNDUM N°164/

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Envía para firma el Convenio de Movilidad Estudiantil entre la
Fundação Universidade Federal de Mato Grosso y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 15 de junio de 2017

Estimado Sr. Rector:

Junto con saludarlo, me permito hacer llegar a usted, para firma 4 ejemplares del Convenio de Movilidad Estudiantil de Pre y Posgrado entre la Universidad Federal de Matto Grosso de Brasil y nuestra universidad, siendo dos ejemplares en español y dos en portugués.

Cabe indicar que el objetivo del presente Convenio es implementar un Programa de Intercambio y/o movilidad estudiantil entre sus estudiantes de pre y posgrado.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.: -4 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°133/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2017	Pág: 119
Fecha:	
Basar a: <i>Javier</i>	
Atta:	

A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Tramitación del Convenio de Movilidad Estudiantil entre la Fundação
Universidade Federal de Mato Grosso y la UMCE.

FECHA : Santiago, 6 de junio de 2017

De mi consideración:

En relación con su Memorándum N° 89, me permito informar que la Universidad Federal de Matto Grosso nos ha comunicado que el contenido de la cláusula octava es un requisito impuesto por su reglamentación nacional, en consecuencia, es imposible modificarlo según los requerimientos de Contraloría Interna, pues estaríamos contraviniendo una ley brasileña.

Solicito, en consecuencia, un nuevo estudio jurídico que permita la tramitación completa de este convenio sin alterar la versión en portugués que se ajusta a sus requerimientos reglamentarios.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

P.P. Fuentes Delgado
PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 212 - 2017

A : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

REFERENCIA : Remite Memorándum N° 133 que solicita revisión y visado de Convenio de movilidad estudiantil entre la Fundación Universidad Federal de Mato Grosso y la UMCE.

FECHA :12 de junio del 2017.

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, me permito remitir a usted el Memorándum de la referencia, e informar que, del contenido del referido Convenio en su versión en español, no existe ningún tipo de objeción que formular en torno a la legalidad del mismo; procediendo, esta Unidad Jurídica, al respectivo visado de los ejemplares.

Sin otro particular, saluda atentamente,



Jaime Esteban Acuña Iturra
JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEAI/jers

c.c. : Secretaría General
Archivo del Departamento Jurídico



**CONVENIO ESPECÍFICO
DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE PRE Y POSGRADO
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE FEDERAL DE MATO GROSSO**

En Santiago de Chile, a 18 días del mes de octubre de 2016, comparecen la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, organismo descentralizado del Estado, Rol único Tributario N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **UNIVERSIDAD FEDERAL DE MATO GROSSO** sita en la Avenida Fernando Correa #2367, Cuiabá, Mato Grosso, Brasil, CNPJ N°33.004.540/0001-00, representada por la Rectora Profesora **MYRIAN THERESA DE MOURA SERRA**, RG N°0310949-6, CPF N°314.042.401-59, brasileña, nombrada por el Decreto Presidencial del 22/09/2016 publicado en el Diario Oficial da União Seção 2 página 01 del 22 de septiembre de 2016, después denominada UFMT. Los comparecientes antes individualizados y en virtud de la representación que invisten, vienen en celebrar el siguiente Convenio de Movilidad Estudiantil, el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULAS

PRIMERO: Objeto del Convenio

Las Casas de Estudio antes singularizadas para el cumplimiento de sus fines, han decidido implementar un Programa de Intercambio y/o Movilidad Estudiantil entre sus estudiantes de pre y posgrado.

SEGUNDO: Obligaciones

Las partes comparecientes del presente Convenio se obligan al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) Ambas partes y de común acuerdo, fijan en dos el número recíproco a convocar de los cupos de estudiantes que podrán ser beneficiarios por cada semestre lectivo, lo que se realizará conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada institución. Los cupos podrán ser utilizados por estudiantes de programas de pre y/o posgrado;
- 2) Las validaciones de los estudios realizados en las universidades de destino, según sea el caso, deberá realizarse ante las instancias académicas respectivas. En relación con aquello, los gastos de certificados oficiales necesarios para la convalidación del estudiante en movilidad serán cubiertos por la universidad de destino por una única vez, al final de su semestre;
- 3) Ambas universidades emitirán al final de cada período de intercambio, un certificado que indique el nombre del estudiante y las actividades realizadas en la institución receptora. Este documento deberá ser remitido a la Universidad de Origen del estudiante, con el propósito de realizar los trámites necesarios de convalidación de las asignaturas cursadas;
- 4) Los estudiantes de pregrado de la UMCE beneficiados con el intercambio deben estar en condiciones académicas de cursar o encontrarse cursando el tercer o cuarto semestre. Por su parte, los estudiantes de pregrado de la UFMT, deberán obedecer las normativas de la RESOLUCIÓN CONSEPE 074/2014;
- 5) Los estudiantes de posgrado de la UMCE beneficiados con este programa de movilidad deben haber cursado al menos dos semestres continuos en la universidad y estar al día en todas sus obligaciones académicas y financieras. Por su parte, los estudiantes de la UFMT deberán obedecer las normativas de la RESOLUCIÓN CONSEPE 074/2014;
- 6) La Universidad de Origen efectuará una convocatoria semestral del Programa de Movilidad Estudiantil que estipule los requisitos académicos y personales del becario que estime convenientes, en virtud de su misión, visión y proyecto educativo; además de aquellos requisitos que la Universidad de Destino pudiera exigir con anticipación, mediante comunicación a través de sus respectivas unidades responsables;
- 7) Una vez seleccionados los estudiantes en la Universidad de Origen se informará a la Universidad de Destino los datos generales de los estudiantes beneficiados y las características de las plazas ofrecidas, a través de un medio escrito, con una antelación no inferior a 60 (sesenta)

días previos a la finalización del período lectivo de la Universidad de Destino. En el caso de la UMCE, los datos de los estudiantes seleccionados deberán recibirse durante el mes de octubre del año anterior para la convocatoria del primer semestre del año académico siguiente, y en mayo para la convocatoria del segundo semestre. Para la UFMT los datos de los estudiantes seleccionados deberán respetar las fechas indicadas por el calendario académico divulgado por la institución, con antelación recomendable de por lo menos 60 días para el inicio del semestre;

- 8) La universidad de destino no realizará cobros de matrícula o arancel al estudiante en movilidad.

TERCERO: Derechos y obligaciones de los estudiantes beneficiarios

- 1) Todos los estudiantes participantes del programa de intercambio cancelarán matrículas y aranceles en sus universidades de origen.
- 2) Los gastos de pasajes, seguro médico o de salud y estadía serán financiados por el estudiante.
- 3) Aquellos estudiantes beneficiados con el presente programa se incorporarán a las instituciones de destino con los mismos derechos y obligaciones de los estudiantes regulares de dicha institución.
- 4) En el caso de que el estudiante beneficiario cometiera alguna falta contraria a las disposiciones reglamentarias y/o académicas en la Universidad de Destino, esta deberá informar a la casa de estudios de origen, para determinar según sea el caso, la sanción aplicable;
- 5) Cada estudiante beneficiado con el programa de intercambio de que trata el presente convenio no podrá prolongar su permanencia en la Universidad Receptora, al amparo de este instrumento, más allá de un año académico, con excepción a los casos excepcionales acordados entre las dos instituciones;
- 6) Cualquier asunto no previsto en la respectiva convocatoria, como también en el presente convenio, deberá ser resuelto necesariamente por el responsable del Programa de Intercambio en la Universidad Receptora, con conocimiento y autorización de la Casa de Estudios de origen, por cualquier medio idóneo.

CUARTO: Coordinación y Supervisión del Convenio

Para todo lo relacionado con el presente convenio, tanto la "UMCE" como la UFMT", deberán designar a un representante para coordinar y supervisar todas las actividades que se realicen en virtud del presente instrumento.

Para el caso de la "UMCE" y para los efectos señalados en el párrafo anterior de la presente cláusula y sobre la base de sus normativas internas, las unidades

encargadas de coordinar y supervisar la ejecución del presente convenio serán la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional y a la Coordinación de Movilidad Estudiantil.

Por su parte, el Rector de la "UFMT" designará para los mismos efectos y sobre la base de sus normas internas a la Secretaría de Relaciones Internacionales para coordinar y supervisar la ejecución del presente Acuerdo.

QUINTO: Modificaciones

Cualquier modificación o variación que se le formule al presente Convenio, deberá realizarse de mutuo consentimiento entre las partes, la que se formalizará a través de un anexo y/o addendum al presente instrumento, y cuyas modificaciones entrarán en vigencia una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba aquellas.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, y se harán todos los esfuerzos posibles para llevar a cabo su cumplimiento en base a los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

SEXTO: Vigencia

El presente Convenio tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años a contar de la fecha del acto administrativo que apruebe aquel, y podrá ser renovable por igual periodo mediante la asignatura del nuevo acuerdo; salvo que cualquiera de las partes decida no renovar aquel o bien, si una de las partes decide ponerle término anticipado al mismo. Cualquiera sea el caso, la parte que desee no perseverar en el convenio o ponerle término anticipado, deberá comunicar a la otra parte de su decisión con a lo menos 3 (tres) meses de anticipación mediante el envío de una carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia.

No obstante todo lo anterior, las actividades pendientes derivadas del presente convenio deberán continuar hasta su término.

SÉPTIMO: Publicación

El extracto del presente Instrumento será publicado en el Diario Oficial da União en un plazo de 20 (veinte) días a partir de la fecha de su firma. Tal iniciativa y los gastos serán pagos por la Fundación Universidad Federal de Mato Grosso.

OCTAVO: Foro

Las posibles divergencias relativas a la ejecución e interpretación del presente convenio se resolverán amistosamente por los representantes de ambas partes.

NOVENO: Personerías

La Personería Jurídica de Don **JAIME ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de la Profa. Dra. **MYRIAN THEREZA DE MOURA** Serra por la Fundación Universidad Federal de Mato Grosso consta en Decreto Presidencial de 22/09/2016 en el Diario Oficial de la Unión; documentos que no se insertan por ser conocidos de los comparecientes del presente Convenio.

El presente Convenio consta en un documento de 4 carillas y que se otorga en 4 ejemplares, 2 en portugués y 2 en español de igual tenor y data, quedando 2 copias en poder de cada parte.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Fecha: _____

SRA. MYRIAN THEREZA DE MOURA SERRA
REITORA
FUNDAÇÃO UNIVERSIDADE FEDERAL DE MATO GROSSO

Fecha: _____